

ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 11/09/2015	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 25
UNITAT 01601 - NEGOCIADO DE MUSICA-BANDA		
EXPEDIENT E-01601-2015-000004-00		PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE BANDA MUNICIPAL.- Proposa aprovar el conveni de col·laboració a subscriure amb la Coordinadora de Societats Musicals Federades de la Ciutat de València, exercici 2015, dirigit a fomentar la labor cultural i musical que realitzen.		
RESULTAT APROVAT		CODI 00002-O-00025

"Vistas las actuaciones realizadas para la tramitación y resolución del expediente incoado en orden a la aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Valencia y la Coordinadora de Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad de Valencia dirigido a impulsar y promover la labor social de carácter cultural y musical que estas realizan, se aprueba dicho convenio en base a los siguientes,

Antecedentes de hecho

1.- INICIO DEL EXPEDIENTE.- Mediante Moción suscrita el día 16 de enero de 2015, la concejal-delegada de Orquesta y Banda Municipales, dispone que se inicien los trámites administrativos pertinentes en orden a elevar al órgano competente para resolver, la propuesta de aprobación de un convenio a suscribir en el año 2015, entre el Ayuntamiento de Valencia y la coordinadora de Sociedades Musicales Federadas de la ciudad de Valencia, dirigido a impulsar y promover la labor social de carácter cultural y musical que realizan las Sociedades Musicales Federadas de la ciudad de Valencia, pertenecientes a la mencionada Coordinadora.

Por otra parte, mediante Moción de fecha 26/5/2015, se dispone la modificación de los términos del convenio proyectado, a la vista del informe emitido por el Servicio Fiscal del Gasto de la Intervención General Municipal de fecha 23 de mayo de 2015.

2.- DOCUMENTACIÓN.- Obra, en las actuaciones seguidas, escrito suscrito por D. Miguel Hernández Ferrer con D.N.I. nº. 22.684.085-X, en su calidad de Presidente de la Coordinadora de Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad, declarando que no se han alterado las circunstancias que ya se acreditaron en la tramitación del convenio correspondiente al ejercicio anterior, en concreto, se declara que no posee ningún tipo de derechos o bienes gravados por los impuestos de Actividades Económicas, Bienes Inmuebles y Vehículos de

Tracció Mecànica, ni patrimonios propios y que no tiene pendiente de justificar subvención municipal alguna, que le haya sido concedida con anterioridad, así como la asunción del compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista, y su justificación documental.

Por otra parte, y en íntima relación con lo anterior, la Coordinadora de Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad, ha aportado al expediente escrito, fechado el día 15 de enero de 2015, y firmado por su Presidente D. Miguel Hernández Ferrer, conteniendo el censo de las veinticinco Sociedades Musicales integradas en la Coordinadora.

Debe significarse, que en relación con los requisitos de las solicitudes de subvención, ha quedado registrado por escrito, el nombre de la entidad solicitante, su CIF y su domicilio a efectos fiscales (sito en la C/ San Pío X, núm. 20, puerta 4ª, 46017 Valencia) así como fotocopia de la resolución dictada por la Dirección General de Justicia de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas de la Generalitat Valencia, en fecha 9 de diciembre de 2004, en virtud de la cuál se inscriben en el Registro Autonómico de Asociaciones de la Comunidad Valenciana la adaptación a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, los Estatutos de la Coordinadora.

De igual forma, se ha aportado al procedimiento, la declaración de no hallarse comprendida en ninguna de las causas que incapacitan para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, regulada en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la Ley General de Subvenciones, así como los certificados de la Coordinadora y de las Sociedades Musicales pertenecientes a la misma de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, y no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Valencia.

3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO. El gasto que supone la aprobación del convenio de colaboración asciende a la cantidad de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €), existiendo crédito adecuado y suficiente para su atención en la aplicación presupuestaria EP630-33020-48900 denominada "Transferencias a Familias e Instituciones sin fines de lucro", del Presupuesto Municipal ejercicio 2015.

A los pertinentes efectos, se acompaña la propuesta de gasto mecanizada núm. 2015/00185, ítem núm. 2015/011670, por el mencionado importe de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €), suscrita por el responsable administrativo de la Unidad Administrativa de la Banda Municipal y por la Concejala-Delegada de Orquesta y Banda Municipales.

Fundamentos de derecho

I.- RÉGIMEN JURÍDICO.- Constituye el régimen jurídico aplicable a las Entidades Locales en materia de subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la Ley General de Subvenciones (en adelante LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por

el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución Municipal para el ejercicio 2015, así como las demás normas administrativas de general y pertinente aplicación; operando en su defecto, las normas de derecho privado.

II.- OBJETO.- El objeto del convenio a suscribir en el presente ejercicio 2015 es, como en ejercicios pasados, establecer los términos de la colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Coordinadora de Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad (entidad con C.I.F. nº. V 96124698 e inscrita al nº. 68 de la Sección 2.ª del Registro de Asociaciones de Valencia), dirigido a impulsar y promover la labor de carácter cultural y musical que realizan todas las Sociedades Musicales Federadas de la ciudad de Valencia que en su formación tienen músicos federados, mediante el otorgamiento de una subvención para colaborar en la realización de actividades, calificadas de interés público, promocionando las que se consideran concurrentes con competencias propias de la Administración Municipal.

III.- COMPETENCIA MATERIAL.- La posibilidad legal de suscribir un convenio se regula en el artículo 5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), en concomitancia con el artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en cuanto permite a las Entidades locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, debiendo cumplirse a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas Entidades.

En tal sentido, el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS (de aplicación a las entidades que integran la Administración Local, y por ende, al Ayuntamiento de Valencia, en virtud de lo establecido en su artículo tercero, apartado primero, letra b) y Disposición Final primera), prevé, la necesidad de formalizar un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.

IV.- PROCEDIMIENTO.- En relación al procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones, resulta de aplicación, el artículo 28 de la LGS, en concomitancia con la Base 14ª, apartado 3º y, fundamentalmente, con la regulación contenida en la Base 28ª apartado 4.2., letras a) y d), la cuál contempla, la posibilidad de concesión de forma directa o con exclusión de concurrencia competitiva, en el caso de *«Las previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento en virtud de convenio u otros actos administrativos»* de las de Ejecución del Presupuesto y por remisión al artículo 22.2.c) de la LGS (...) *«aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública»*.

El Presupuesto Municipal del año 2015, incluye como anexo al mismo una subvención nominativa a favor de la “*Coordinadora de Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad de Valencia*”.

Asimismo, las actividades de la Coordinadora y de las Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad comprendidas en el expediente favorecen los intereses de tipo cultural, materia respecto de la que el Municipio ejerce competencias, al amparo de lo dispuesto en el artículo 25, apartado 2, letra m), de la LRBRL, en la redacción operada por la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que señala como tales la “*promoción de la cultura*”, circunstancia que permite entender que la subvención a conceder puede incluirse, también, en este grupo del apartado 4.2. d) de la Base 28ª de las de Ejecución del Presupuesto.

V.- FORMA DE PAGO.- Por otra parte, el apartado 4.5, “*Pago de la subvención*”, de la Base 28ª de las citadas de Ejecución del Presupuesto, que prevé, como regla general en el libramiento de los anticipos los plazos siguientes:

- *Un 60% de su importe en función de la fecha de concesión.*
- *Un 25% tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la suma librada al conceder la subvención.*
- *El 15% restante se abonará en cuanto se justifique el cumplimiento de la actividad subvencionada”.*

VI.- JUSTIFICACIÓN.- El artículo 30 de la LGS, en concordancia con el apartado 8ª, de la Base 28ª, determina sobre la materia, que las subvenciones que se concedan a entidades «*estarán afectas al fin o destino para el que se otorgan.*».

Las disposiciones dinerarias realizadas por este Ayuntamiento, a favor de la Coordinadora y de las Sociedades Musicales Federadas de Valencia comprendidas en el expediente, están destinadas, como se ha razonado, a potenciar y fomentar la labor social de carácter cultural y musical que realizan, promocionando así la realización de sus actividades, que hay que considerar que complementan la competencia municipal en materia de cultura prevista en el artículo 25.2, letra m), de la LRBRL, cumpliéndose así, el requisito de que «*el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública*», establecido en la letra c), del apartado primero, del artículo segundo, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.

Por lo que respecta, a la justificación documental de las subvenciones, el artículo 30 de la LGS, en concordancia con la Base 28ª, apartado 9ª, de las de Ejecución del Presupuesto

Municipal ejercicio 2015, dispone, que, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento objetivo de la subvención pública, en el plazo que se establezcan en las bases reguladoras y, a falta de previsión, en el máximo de tres meses desde la finalización del período para la realización de la actividad subvencionada.

Una vez justificada la inversión de estas subvenciones, por el servicio gestor de la subvención se comprobará *«(...) de que la documentación presentada cumple los requisitos establecidos en las bases reguladoras y convocatoria de la subvención, o en los acuerdos de concesión o convenio, y emisión de informe de conformidad sobre la justificación de la subvención, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la misma (...)»* para su aprobación por el órgano concedente de la subvención previo informe de la IGAV, de conformidad con lo previsto en el apartado 9.º de la Base 28.ª de la de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Tanto los expedientes como la justificación de las subvenciones percibidas deberán conservarse en la propia unidad administrativa gestora a disposición de Intervención General, de acuerdo con lo preceptuado en el apartado 12ª de la Base 28ª.

El apartado 13º de la Base 28ª concluye reiterando que *«No se concederán subvenciones a aquellos particulares o entidades que tuviesen pendiente de justificar otra subvención anterior, siempre que el plazo establecido para su presentación haya finalizado»*.

VII.- REQUISITOS DE LA SUBVENCIÓN.- Las normas específicas relativas a la documentación que deben contener los expedientes de subvenciones y ayudas municipales en el momento de su fiscalización se contienen en el apartado 6º, de la Base 28ª, de las de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2015, estableciéndose los requisitos generales cuya constancia previa es necesaria y que, en el caso que nos ocupa, son los siguientes:

a) Nombre de la Entidad solicitante. Al tratarse de una Asociación, los datos de los componentes de la Junta Directiva, estatutos y certificado de estar inscrita en el Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana.

b) Fotocopia del CIF, domicilio fiscal y datos de la cuenta corriente a la cual se deba transferir la subvención.

c) Declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones.

d) Declaración responsable de no tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Valencia.

e) Comunicación, en su caso, de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, siempre, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Declaración de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad.

VIII.- COMPETENCIA ÓRGANICA.- En relación con la competencia orgánica para la aprobación del convenio y otorgamiento de la subvención, dado que la misma no comporta compromiso económico para ejercicios futuros, se atribuye a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, al amparo de la competencia residual contenida en el artículo 124.4. letra ñ), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción operada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, en concomitancia con la Base 28ª apartado 5º, de las de Ejecución del Presupuesto Municipal 2015, y con el artículo 10º de la LGS, que, en su apartado 4º, señala, que corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local, la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales. En este sentido, la atribución para conceder subvenciones que excedan de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) a organismos, personas y entidades, fue delegada por la Alcaldía-Presidencia en la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, mediante Resolución nº. 8, de fecha 17 de junio de 2011.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Valencia y la Coordinadora de Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad de Valencia, con vigencia para el presente ejercicio económico de 2015, relativo al fomento de la labor de carácter cultural y musical que realizan las Sociedades Musicales Federadas de la ciudad de Valencia que, por tener músicos federados en su formación, se hallan comprendidas en el expediente, con el texto que se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA Y LA COORDINADORA DE SOCIEDADES MUSICALES FEDERADAS DE LA CIUDAD DE VALENCIA, SOBRE EL FOMENTO DE LA LABOR DE CARÁCTER CULTURAL Y MUSICAL QUE REALIZAN.

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Valencia, a de de dos mil quince.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. JOAN RIBÓ CANUT, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, y por delegación, la Ilma. Sra. Dña. Gloria Tello Company, concejala-delegada de Patrimonio y Recursos Culturales, autorizada por la Junta de Gobierno Local para la firma del presente Convenio, asistida por el Secretario General de la Administración Municipal, D. Francisco Javier Vila Biosca.

Y, de otra, D. Miguel Hernández Ferrer, con Documento Nacional de Identidad n.º 22.684.085-X, en representación de la Coordinadora de Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad de Valencia, en virtud del cargo que ostenta de Presidente de la misma, cargo para el que fue elegido en la Asamblea General de dicha Asociación celebrada el dieciséis de diciembre del año dos mil once.

Las partes intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el presente CONVENIO, aprobado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, en sesión ordinaria de fecha-----, y en su mérito,

EXPONEN

Que la Coordinadora de Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad de Valencia, entidad inscrita al n.º. 68 de la Sección 2ª del Registro de Asociaciones de Valencia, con domicilio a efectos fiscales en la Calle San Pío X, núm. 20, 4ª, de esta Ciudad, y C.I.F. n.º. V96124698, viene suscribiendo convenios de colaboración anuales con el Ayuntamiento de Valencia con objeto de impulsar y promover la labor de carácter cultural y musical que realizan dichas Sociedades Musicales.

Que el Ayuntamiento de Valencia reconoce la labor social de carácter cultural y musical que vienen realizando las Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad, actividades complementarias de la competencia municipal en materia de cultura, a tenor de lo dispuesto en el artículo 25.2, letra m), de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción operada por la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Y, estando ambas partes interesadas en colaborar en la promoción y fomento de las actividades que desarrollan las Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad de Valencia que en su formación musical tienen músicos federados, suscriben el presente convenio, que se registrará por las siguientes

ESTIPULACIONES

I.- Constituye el objeto del presente convenio establecer los términos de la colaboración entre el Ayuntamiento y la Coordinadora de Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad de

Valencia en el ejercicio 2015, dirigida a impulsar y promover la labor de carácter cultural y musical que realizan las Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad comprendidas en la relación que figura como anexo al presente convenio, mediante el otorgamiento, de una subvención para colaborar en la realización de actividades calificadas de interés público, complementarias de las competencias propias de la Administración Municipal en materia de cultura.

II.- El Ayuntamiento de Valencia, se compromete a aportar a la Coordinadora de Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad de Valencia, una ayuda económica, en concepto de transferencia corriente, cifrada en NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €), imputable a la aplicación presupuestaria EH630 33020 48900 denominada "Transferencias a Familias e Instituciones sin fines de lucro" del Presupuesto Municipal 2015, según propuesta de gastos núm. 2015/00185, ítem núm. 2015/011670, cuyo importe se satisfará en los siguientes términos:

a) Un 60 por 100 de la misma, es decir, la cantidad de CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS (54.000 €), se librará en función de la fecha de su concesión, mediante transferencia bancaria a la c/c nº. ES3331590021712244130429 aperturada a nombre de la Coordinadora de Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad de Valencia en la Oficina de San Marcelino de la Caixa Popular.

b) Un 25 por 100 es decir, la cantidad de VEINTIDOS MIL QUINIENTOS EUROS (22.500,00 €), se abonará tras la aportación por la Coordinadora, y comprobación por la Unidad Administrativa de la Banda Municipal, de la documentación justificativa de la suma librada al conceder la subvención.

c) El 15 por 100 restante, es decir, la cantidad de TRECE MIL QUINIENTOS EUROS (13.500 €), se abonará en cuanto se justifique el cumplimiento de la actividad subvencionada.

III.- La Coordinadora de Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad de Valencia realizará las actuaciones siguientes:

a) Gestionar el programa de ayudas del Ayuntamiento de Valencia para la promoción de las actividades de las Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad, actuando como colaboradora de la Administración Municipal en la distribución de la cantidad de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €), entre las veinticinco Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad, integradas en la Coordinadora, a razón de TRES MIL DOSCIENTOS EUROS (3.200,00 €) a cada una de ellas, para realizar las actividades propias financiando los gastos de funcionamiento, formativas, de personal, de realización de su actividad musical y de ejecución de obras en las sedes o dependencias de las Sociedades Musicales que tengan como finalidad la remodelación, reforma, mejora, adecuación o modernización de los mismos o sus instalaciones, en el ejercicio 2015.

La Coordinadora entregará una memoria anual de las actividades musicales que se lleven a cabo por las Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad en el municipio.

b) Destinar la restante cantidad del importe total de la subvención, es decir, la suma de DIEZ MIL EUROS (10.000 €), a sufragar los gastos de funcionamiento de la propia Coordinadora, necesarios para desempeñar su actividad en el ejercicio 2015. Podrán financiarse gastos en bienes corrientes y servicios: alquiler, suministros exteriores (agua, luz, gas, comunicaciones), correos y mensajería, mantenimiento de espacios (limpieza), reparaciones, material fungible de oficina y publicidad.

IV.- La Coordinadora de Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad de Valencia, en cuanto entidad colaboradora de la Administración Municipal que actúa en nombre y por cuenta del Ayuntamiento en la distribución de los fondos, siendo, por tanto, receptora inmediata de los mismos, sin que en ningún caso pase a formar parte de su patrimonio la parte de los fondos destinada a ser distribuida entre las Sociedades Musicales Federadas comprendidas en el convenio, asume las obligaciones siguientes:

a) Entregar a las Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad de Valencia comprendidas en el anexo al presente convenio, en su condición de beneficiarias últimas de los fondos recibidos, las cantidades previstas en la letra a) de la anterior estipulación tercera, de acuerdo con los criterios y condiciones establecidos en el convenio.

b) Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento, en todo caso.

c) Justificar ante el Ayuntamiento de Valencia la aplicación de los fondos percibidos y entregar la justificación presentada por las Sociedades Musicales beneficiarias.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de dichos fondos pueda efectuar el Ayuntamiento de Valencia y a las de control financiero que realice la Intervención Municipal.

V.- La Coordinadora de Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad de Valencia y las Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad de Valencia comprendidas en el convenio, en cuanto entidades beneficiarias como destinatarias de la parte de la subvención que se determina en la anterior estipulación tercera, asumen las obligaciones siguientes:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar, ante el Ayuntamiento de Valencia la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y de control financiero que corresponden a la Intervención Municipal en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

d) Comunicar, según los casos, al Ayuntamiento de Valencia o a la Coordinadora de Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad de Valencia, como entidad colaboradora, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la Ley General de Subvenciones.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por el que se aprueba la Ley General de Subvenciones.

El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan.

VI.- La Coordinadora de Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad de Valencia y las Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad comprendidas en el anexo al presente convenio, tienen acreditado en actuaciones administrativas correspondientes a ejercicios anteriores hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, habiendo declarado no poseer bienes o derechos que den lugar a estar sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas, sobre Bienes Inmuebles y sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Obran, asimismo en las presentes actuaciones, aportados por la Coordinadora, los siguientes datos de las Sociedades Musicales beneficiarias: Nombre de la Entidad, CIF, domicilio fiscal, y los datos personales del presidente y de los miembros de la Junta Directiva.

VII.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación del acuerdo de concesión.

El importe de las subvenciones contempladas en el presente convenio en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por los beneficiarios.

VIII.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.*
- b) Obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.*
- c) Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida.*
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.*
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de las actuaciones de comprobación y control financiero.*
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarias, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se ha de realizar la actividad, que fundamenta la concesión de la subvención.*
- g) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículo 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cuál se derive una necesidad de reintegro.*

Igualmente, en el supuesto contemplado en el párrafo segundo de la estipulación anterior, cuando la subvención principal sea del Ayuntamiento de Valencia procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, a efectos de su cobranza.

En estos supuestos, la Unidad Administrativa de la Banda Municipal exigirá el reintegro del importe no justificado, iniciando el oportuno expediente.

IX.- Cuando en el ejercicio de las funciones de inspección o control, se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de las subvenciones o ayudas percibidas, los funcionarios encargados de su realización podrán acordar la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tales indicios se manifiesten.

X.- Dentro del ejercicio económico de 2015, la Coordinadora deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos mediante presentación, ante la Unidad Administrativa de la Banda Municipal de la Delegación de Orquesta y Banda Municipales, de la documentación

justificativa de haber invertido, adecuadamente, las cantidades recibidas en concepto de subvención, incorporándose dicha documentación al expediente de su concesión y tramitándose por la mencionada Unidad los pagos que procedan conforme a la misma.

Justificadas las subvenciones, se procederá a su aprobación mediante la comprobación, por el Servicio gestor de la subvención, de que la documentación presentada cumple los requisitos establecidos en las bases reguladoras y convocatoria de la subvención, o en los acuerdos de concesión o convenio, y emisión de informe de conformidad sobre la justificación de la subvención, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la misma. La aprobación de la justificación corresponderá al órgano que concedió la subvención, previo informe de la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia. En el supuesto de que los fondos recibidos no hubieran sido justificados en el plazo establecido o no hubieran sido utilizados para la finalidad prevista, la Unidad Administrativa de Música y Banda iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia del interesado, propondrá al órgano que concedió la subvención, en su caso, iniciación de expediente de reintegro de los fondos no justificados, de acuerdo con los artículos 36 a 43 de la LGS y acuerdo de imposición de sanciones, según lo establecido en el artículo 52 y siguientes de la LGS.

Los expedientes y su justificación, se conservarán en la unidad a disposición de Intervención General.

XI.- La vigencia del presente convenio se establece para el periodo comprendido entre la fecha de su firma y el 31 de diciembre de 2015, sin perjuicio de la posibilidad de retrotraer sus efectos a las actividades de la Coordinadora, que se hubieren celebrado en el mismo ejercicio con anterioridad a la firma de este documento.

En los antecitados términos lo acuerdan y, previa su lectura, firman por cuadruplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. LA CONCEJALA-DELEGADA DE PATRIMONIO Y RECURSOS CULTURALES.- Gloria Tello Company.- EL PRESIDENTE DE LA COORDINADORA.- Miguel Hernández Ferrer.- Ante mí, EL SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.- Francisco Javier Vila Biosca.-

ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA Y LA COORDINADORA DE SOCIEDADES MUSICALES FEDERADAS DE LA CIUDAD DE VALENCIA, SOBRE FOMENTO DE LA LABOR DE CARÁCTER CULTURAL Y MUSICAL QUE REALIZAN. (RELACIÓN DE SOCIEDADES MUSICALES DE LA CIUDAD COMPRENDIDAS EN EL CONVENIO).

CENSO DE SOCIEDADES INTEGRADAS EN LA COORDINADORA DE SOCIEDADES MUSICALES FEDERADAS DE LA CIUDAD DE VALENCIA.

1 AGRUPACIÓN MUSICAL BENICALAP

C/. Almiserat, 4 bajo - 46025-Valencia

57 músicos

2 AGRUPACIÓN MUSICAL CARRERA FUENTE DE SAN LUIS

C/. Mas y Boher, 15 - 46006-Valencia

55 músicos

3 AGRUPACIÓN MUSICAL DE MASSARROJOS

Pl. Mártires, 7 - 46112-Valencia

65 músicos

4 AGRUPACIÓN MUSICAL PATRAIX

Avd. Salavert, 10 bajo D. 46018 Valencia

62 músicos

5 AGRUPACIÓN MUSICAL GAYANO LLUCH

C/ Gayano Lluch, 22 bajo-46025-Valencia

43 músicos

6 AGRUPACIÓN MUSICAL SAN JOSE DE PIGNATELLI

C/ San José de Pignatelli, 10- 46025-Valencia

63 músicos

7 AGRUPACIÓN MUSICAL SANTA CECILIA DEL GRAO

C/. Isaac Peral, 23 bajo 46024-Valencia

62 músicos

*8 ASOCIACIÓN CULTURAL FALLA GENERAL BARROSO LITOGRAFO PASCUAL
ABAD*

C/ Músico Penella, 10 Bajo - 46017 Valencia

36 músicos

9 ATENEO MUSICAL DEL PUERTO

Travesía del Mediterráneo s/n (C.P. Enrique Terrasa) -46011-Valencia

120 músicos

10 BANDA DE MUSICA CAMPANAR

C/ Juan Aguilar, 14 -bajo- 46015 Valencia

65 músicos

11 CENTRE DE MUSICA I DANSA DE NATZARET

Mayor, 47 - 46024 Valencia

47 músicos

12 CENTRO INSTRUCTIVO MUSICAL BANDA PARROQUIAL

Apartado de Correos 5002 - 46009 Valencia

45 músicos

13 CENTRO INSTRUCTIVO MUSICAL DE BENIMACLET

Barón de San Petrillo, 14 - 46020-Valencia

96 músicos

14 CENTRO INSTRUCTIVO MUSICAL DE CASTELLAR-OLIVERAL

San Salvador, 99 - 46026 Valencia

43 músicos

15 CENTRO INSTRUCTIVO MUSICAL TENDETES

C/ Joaquín Ballester, 27 -7ª 46009- Valencia

50 músicos

*16 SOCIEDAD INSTRUCTIVA DEL OBRERO AGRICOLA Y MUSICAL DE
BENIMAMET*

C/ Felipe Valls, 30, - 46035-Valencia

87 músicos

17 SOCIEDAD INSTRUCTIVO MUSICAL DE EL PALMAR

C/. Vicente Baldoví, 1 - 46012-Valencia

39 músicos

18 SOCIEDAD MUSICAL BARRIO DE MALILLA

Derechos Humanos, s/n -46026 Valencia

37 músicos

19 SOCIEDAD MUSICAL DELS ORRIOLS

C.P. Miguel Hernández - Pl. Esteban Dolz de Castellar - 46019-Valencia

43 músicos

20 SOCIEDAD MUSICAL LA UNIÓ DE TRES FORQUES

C/ Juan José Gómez, 2 - bajo- 46018 Valencia

38 músicos

21 SOCIEDAD MUSICAL POBLADOS MARITIMOS

Escalante, 201 - 46011-Valencia

60 músicos

22 AGRUPACIÓN MUSICAL SAN ISIDRO

Nicolau Primitiu Gómez Serrano, 14 - bajo, 46014-Valencia

37 músicos

23 SOCIEDAD MUSICAL UNIÓN DE PESCADORES DEL CABAÑAL

José Benlliure, 272, 1ª - 46011-Valencia

62 músicos

24 UNIÓ MUSICAL L'HORTA DE SANT MARCEL·LI

Arzobispo Olaechea, 41, bajo - 46017-Valencia

115 músicos

25 UNIÓN MUSICAL SANTA CECILIA DE CASTELLAR-OLIVERAL

Fortuna, 7 - 46026-Valencia

82 músicos".

Segundo.- Aportar a la Coordinadora de Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad de Valencia con Código de Identificación Fiscal número V-96124698, una ayuda económica, en concepto de subvención, cifrada en la cantidad de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €), imputable a la aplicación presupuestaria EP630-33020 48900 denominada "Transferencias a Familias e Instituciones sin fines de lucro" del Presupuesto Municipal 2015 según propuesta de gastos núm. 2015/00185, ítem núm. 2015/011670.

El importe de la subvención se satisfará en los siguientes términos:

a) Un 60 por 100 de la misma, es decir, la cantidad de *CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS (54.000 €)*, se librará en función de la fecha de su concesión, mediante transferencia bancaria a la c/c nº ES3331590021712244130429 aperturada a nombre de la Coordinadora de Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad de Valencia en la Oficina de San Marcelino de la Caixa Popular.

b) Un 25 por 100 es decir, la cantidad de *VEINTIDOS MIL QUINIENTOS EUROS (22.500,00 €)*, se abonará tras la aportación por la Coordinadora, y comprobación por la Unidad Administrativa de la Banda Municipal, de la documentación justificativa de la suma librada al conceder la subvención.

c) El 15 por 100 restante, es decir, la cantidad de *TRECE MIL QUINIENTOS EUROS (13.500 €)*, se abonará en cuanto se justifique el cumplimiento de la actividad subvencionada.

Tercero.- Facultar a la concejala-delegada de Patrimonio y Recursos Culturales para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba este convenio, cuyo texto se incorpora al presente acuerdo."



**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**

ACORD